

PARANÁ, 28 MAY 2025

VISTO:

El expediente N° S01: 00002217/2025 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia con goce de haberes para realizar cursos de Posgrado, Doctorado o Maestría de la Lic. Lucía Micaela FERNÁNDEZ, DNI N° 34.163.239; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la Lic. Lucía Micaela FERNÁNDEZ, DNI 34.163.239 docente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicitando licencia con goce de sueldo fundada en el artículo 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER para realizar cursos de Posgrados, Doctorados y Maestrías.-

Que el motivo que esgrime la docente para fundar su solicitud es el otorgamiento de una beca de investigación en el marco de sus estudios cursados en la Maestría en Docencia Universitaria (FHUC-UNL). La beca es otorgada por CAPES-Brasil y se llevará a cabo en el PPG de Educación de la Universidad Federal de Santa María, Río Grande del Sur, agregando que el proyecto tiene gran pertinencia en el campo de los Derechos Humanos y la Universidad Pública. El período que solicita va desde el 14/04/2025 al 7/07/2025 y el paquete de horas cátedra afectadas es el equivalente a cuatro (4) horas cátedra de nivel superior, pertenecientes a la materia anual "Psicología, Ética y Derechos Humanos", correspondiente a las carreras de la Licenciatura y el Profesorado en Psicología de la FHAYCS.-

Que a fs. 02 obra formulario LIS incompleto rubricado por autoridad competente del establecimiento.-

Que de fs. 03 a 06 la solicitante adjunta documentación para dar cuenta del otorgamiento de la beca referenciada, aunque la misma se encuentra en copia simple y en idioma portugués.-

Que a fs. 8 obra dictamen de la Asesoría Legal de la FHAYCS considerando aplicable al presente caso el artículo 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER sugiriendo que la licencia sea concedida.-

RESOLUCIÓN “CS” N° 144-25

Que a fs. 12 obra informe de situación de revista de la docente en el ámbito de la Universidad, en el cual se expresa en relación a las cuatro horas cátedra que se pretenden licenciar que la docente las posee desde el 24/05/2022 y continúa, es decir, no posee una antigüedad de tres (3) años a la fecha de su solicitud.-

Que preliminarmente se advierte que en dichas actuaciones no se da formal cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución “CS” N° 003/15 UADER.-

Que en efecto, no obra planilla de licencia intervenida por la autoridad competente y la planilla LIS obrante a fs. 02 está incompleta, solo hace referencia a “Hs. Cátedra Nivel Sup.” sin detallar cuáles son. Asimismo, a fs. 07 el Dpto. Personal de la FHAYCS sólo se limita a solicitar el caratulado y su posterior remisión al área de Asuntos Jurídicos sin brindar el correspondiente informe de situación de revista de la docente (antigüedad en las horas cátedra, carácter de las mismas, si usufructuó licencias previas en relación a éstas, etc.).-

Que por otra parte se observa que la documentación respaldatoria agregada de fs. 03 a 06 se encuentra en copia simple, o sin verificación de la firma digital en su caso, y sin la traducción por autoridad competente.-

Que por otro lado, entrando al análisis de fondo de la petición de la docente, ésta debe encuadrarse en lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER que contempla la licencia para realizar cursos de posgrado, doctorado o maestría, el cual establece: *“Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos de licencia con goce de haberes. Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una licencia sin goce de haberes. No obstante si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que lo motivase, percibiere remuneraciones de entes oficiales o privados, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes. Cuando esta licencia se otorgue con goce de haberes, el beneficiario está obligado a prestar servicios en la Universidad por un período igual al de la licencia y dentro de los NOVENTA (90) días de finalizada, deberá presentar a la autoridad otorgante: 1°) Las*

*correspondientes certificaciones de las actividades académicas, científicas o culturales realizadas, extendidas por los organismos respectivos. Si tales documentos no estuvieren extendidos en el idioma castellano, también se acompañará la traducción correspondiente certificada por la autoridad competente. 2º) Un detallado informe acerca de los estudios y trabajos realizados, sin perjuicio de los que la autoridad competente le hubiese requerido durante el transcurso de la licencia. **Para gozar de las licencias previstas en el presente artículo, los docentes deberán haber prestado por lo menos tres años de servicios efectivos en los respectivos cargos.**" -*

Que ahora bien, como claramente lo establece el artículo transcrito en su última parte, para que el docente tenga derecho a gozar de esta licencia se requiere tres años de servicios efectivos en los respectivos cargos a licenciar, no hace referencia a la antigüedad total en la docencia que puede acreditar el docente. En este sentido, de acuerdo al informe del Departamento Administración de Personal de Rectorado a fs. 12, la Prof. FERNÁNDEZ en las cuatro (4) horas cátedra que pretende licenciar (cfm. fs. 01) no cumple con dicho requisito, con lo cual no resulta procedente su solicitud respecto de dichas horas cátedra asignadas para la materia "Psicología, Ética y Derechos Humanos" de la Licenciatura en Psicología de la FHAYCS UADER.-

Que a fs. 13 la Asesoría Jurídica de la Universidad toma intervención de su competencia manifestando que en función de lo expresado anteriormente y de las constancias obrantes en autos, aconseja no hacer lugar a la solicitud de licencia de la Prof. Lic. Lucía Fernández, DNI 34.163.239. Asimismo, y en el hipotético caso que la docente haya comenzado a usufructuar la licencia requerida, desde la unidad académica de origen se deberán instrumentar los medios necesarios para el recupero de los cobros indebidos.-

 Que en cuanto a la competencia para resolver sobre el particular, la misma recae en el Honorable Consejo Superior en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º inciso d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER en estudio.-

 Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.-

RESOLUCIÓN “CS” N° **144-25**

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de mayo de 2025, recomienda 1°- No otorgar la licencia con goce de haberes para realizar cursos de Posgrado, Doctorado o Maestría de la Prof. Lucía Micaela FERNÁNDEZ, DNI N° 34.163.239, solicitada a partir del 14 de abril de 2025 hasta el 07 de julio del corriente, ya que la profesora no cuenta con el ejercicio mínimo efectivo requerido por el Régimen de Licencias vigente por Ordenanza N° 052/11 UADER. 2°- Solicitar a la Facultad que se arbitren los medios para determinar si hubo cobros indebidos.-

Que este Consejo Superior en la cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2025, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la solicitud de licencia con goce de haberes para realizar cursos de Posgrado, Doctorado o Maestría a la Prof. Lucía Micaela FERNÁNDEZ, DNI N° 34.163.239, en cuatro (4) horas cátedra de nivel superior, pertenecientes a la materia anual

"Psicología, Ética y Derechos Humanos", correspondiente a las carreras de la Licenciatura y el Profesorado en Psicología de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales desde 14 de abril de 2025 hasta el 07 de julio del 2025, con motivo en que la docente no cuenta con el ejercicio mínimo de tres años de servicios efectivos en el respectivo cargo a licenciar, según lo requerido por el Régimen de Licencias vigente por el Artículo 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que en el hipotético caso de que la Prof. Lucía Micaela FERNÁNDEZ, DNI N° 34.163.239, haya comenzado a usufructuar la licencia requerida, desde la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales se deberán instrumentar los mecanismos necesarios para el recupero de los cobros indebidos.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Abogado Haedo Hugo Fabián
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R



Prof. Román Marcelo Scattini
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

